

ENMIENDA AL PROSPECTO DE PROGRAMA



PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$ 100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

En el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) (el "Programa") creado por MSU Energy S.A. (CUIT 30-71437840-2), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina (en adelante e indistintamente, "MSU Energy" o la "Emisora") mediante el cual se podrán, conforme a la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y actualizaciones (la "Ley de Obligaciones Negociables") y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) en una o más clases y/o series (las "Obligaciones Negociables"), y cuyo monto de capital total máximo de todas las Obligaciones Negociables en circulación bajo este Programa en cualquier momento no podrá exceder la suma de US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor).

La oferta pública fue autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20635-APN-DIR#CNV de fecha 5 de febrero de 2020 de la CNV. El aumento del monto del Programa por hasta US\$ 100.000.000 fue autorizado por Disposición N° DI-2020-41-APN-GE#CNV de fecha 28 de agosto de 2020.

La presente enmienda (la "Enmienda") es una modificación de los términos del prospecto del Programa de fecha 5 de mayo de 2021 (el "Prospecto") publicado en la AIF de MSU Energy bajo el ID N° 2744050, resuelta por el Directorio de la Sociedad N° 141 de fecha 16 de julio de 2021, a los fines de permitir a MSU Energy la emisión de obligaciones negociables denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 o en Unidades de Valor Adquisitivo u otras que las reemplacen o se dicten en el futuro, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia o cualquier otro índice permitido en el futuro, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, y de conformidad con el Artículo 40 bis, Sección V, Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV. La Enmienda ha sido autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-41-APN-GE#CNV de fecha 25 de julio de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora (el "Directorio") y, en lo que le atañe, de su órgano de fiscalización y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo sin limitación la Ley N°27.440 y el Decreto N° 471/2018, "Ley N° 26.831" o la "Ley de Mercado de Capitales"). El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Sociedades y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación al Programa, conforme las normas vigentes.

Todos los términos y condiciones del Programa que no se modifican expresamente mediante la presente Enmienda, mantienen su plena vigencia, tal y como se encuentran reflejados en el Prospecto, por lo que la presente Enmienda debe ser leída en conjunto con el Prospecto.

La presente Enmienda tiene por objeto enmendar y/o complementar el Prospecto de acuerdo a lo que se describe a continuación:

- 1) El apartado "*Monto Máximo*" en la sección "*Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*" será enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

"El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder los US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor".

- 2) El apartado "*Monedas*" en las secciones "*Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones*

Negociables” y “De la Oferta y la Negociación” será enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

“Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en pesos o en cualquier otra moneda, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes. **Asimismo, podrán estar denominadas en unidades de medida o valor, tales como unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas, incluyendo pero no limitándose a Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (UVI) o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (UVA) y/o en toda otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV.** Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo los mismos, pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por las normas aplicables.”

- 3) El apartado “*Intereses*” en la sección “*Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” será enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

“Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija, variable o mixta, o no devengar intereses, o devengar intereses de acuerdo a cualquier otro mecanismo para la fijación de intereses, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes. **También podrán emitirse Obligaciones Negociables vinculadas a un índice y/o una fórmula (como ser el caso de Obligaciones Negociables denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción y/o en toda otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV), devengando intereses a una tasa fija o variable o sujetos a la evolución de un activo financiero o sin devengar intereses o una combinación de tales condiciones, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes.** En caso de devengar intereses, éstos serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto correspondientes.”

- 4) El apartado “*Monto Máximo*” en la sección “*De la Oferta, el Listado y la Negociación*” será enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

“El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), o su equivalente en otras monedas **o unidades de medida o valor.** A fin de determinar el monto total de las Obligaciones Negociables en circulación en la fecha de emisión de nuevas Obligaciones Negociables, se incluirá en los documentos correspondientes, en caso que las Obligaciones Negociables en cuestión se emitan en una moneda diferente al peso, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el peso.”

- 5) El apartado “*Intereses*” en la sección “*De la Oferta, el Listado y la Negociación*” será enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

“Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija, variable o mixta, o no devengar intereses, o devengar intereses de acuerdo a cualquier otro mecanismo para la fijación de intereses, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes. **También podrán emitirse Obligaciones Negociables vinculadas a un índice y/o una fórmula (como ser el caso de Obligaciones Negociables denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción y/o en toda otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV), devengando intereses a una tasa fija o variable o sujetos a la evolución de un activo financiero o sin devengar intereses o una combinación de tales condiciones, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes.**

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, el capital de las Obligaciones Negociables devengará intereses compensatorios desde (e incluyendo) la fecha de emisión de las mismas, y hasta (y excluyendo) la fecha en que dicho capital sea amortizado. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifique en los documentos correspondientes y, a menos que en dichos Suplementos de Prospecto se especifique lo contrario, para el cálculo de los mismos se considerará la cantidad real de días transcurridos tomando como base un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, todo importe adeudado bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en su respectiva fecha de pago y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre el importe impago desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, a la tasa de interés correspondiente al período de intereses en curso en ese momento (o en caso que la falta de pago en cuestión fuera luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables en

cuestión, a la tasa de interés que hubiera correspondido a un nuevo período de intereses calculada de la misma manera que la tasa de interés de cualquier otro período de intereses) incrementada en 200 puntos básicos (estableciéndose, sin embargo, que en el caso de Obligaciones Negociables que no devenguen intereses y, a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los intereses punitivos se devengarán a la tasa implícita de las Obligaciones Negociables en cuestión, incrementada en 200 puntos básicos). A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los intereses punitivos se capitalizarán mensualmente el último día de cada mes calendario y serán considerados, a partir de la fecha en que se produzca tal capitalización, como capital a todos los efectos que pudiera corresponder. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los importes que devenguen intereses conforme con este párrafo no devengarán intereses conforme con el párrafo anterior.”

- 6) En el apartado “*Riesgos relacionados con Argentina*” de la sección “*Factores de Riesgo*” se agrega el siguiente factor de riesgo:

“La emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa en UVA podría verse cuestionada.

El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley N°26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de estos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas. A la fecha del presente Prospecto, la Comisión Bicameral Permanente no ha emitido dictamen sobre la validez o invalidez del DNU N° 146/2017 (el “DNU 146/17”).

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en UVA, y en su caso, serán emitidas en el marco del DNU 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley N° 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso que dicho Decreto 146/17 fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables sobre la base de actualizar el valor de las mismas por el CER y denominarlas en UVA.

Por otro lado, en caso que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables resultare aplicable un índice sustituto en reemplazo de las UVA, dicho índice sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVA.

Asimismo, se deja expresado que la emisión de Obligaciones Negociables denominadas en UVA se trata de una operación ajustable por un índice que refleja la evolución de los precios, que el referido ajuste actualmente se calcula a través el CER y se expresa en UVAs, cuyo valor diario se publica actualmente en el sitio del BCRA, y que los efectos de la inflación o evolución de los precios tendrán correlación en las sumas adeudadas por la Emisora.

En el futuro estos índices pueden variar tanto en su contenido como en su forma de cálculo, lo que podrá incidir en la forma de ajustar las sumas adeudadas por la Emisora, y también el monto de intereses a pagar ya que se calcularán sobre un importe que se ajusta en su valor. En tal sentido, los procesos inflacionarios de la Argentina a lo largo del tiempo muestran que es posible que la inflación alcance niveles elevados.”

- 7) En el apartado “*Cuarentena nacional – Regulaciones con el brote del coronavirus - Los acontecimientos políticos en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular – Riesgos relacionados con Argentina*” de la sección “*Factores de Riesgo*” se agrega la siguiente información actualizando la normativa vigente:

“Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional estableció la prórroga del Decreto N° 287/2021 hasta el 11 de junio de 2021, inclusive. Asimismo, se estableció que los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos de más de 300.000 habitantes serán considerados en situación de alarma epidemiológica sanitaria cuando la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos 14 días por 100.000 habitantes sea igual o superior a 500 o el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva sea mayor al 80. Para dichos casos se establecieron medidas específicas que regirán hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, entre las cuales se encuentran las siguientes: (i) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales, debiendo implementar la modalidad de teletrabajo; (ii) Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales que se encuentren cercanos a sus

domicilios; (iii) Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos de cercanía, en horario autorizado para circular; (iv) Se prohíben las reuniones de personas, concentraciones, prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del partido, departamento o jurisdicción del domicilio de residencia; y (v) Se restringe la circulación nocturna desde las 18 hs. hasta las 6 hs. del día siguiente. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 381/2021 de fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Nacional estableció la prórroga del Decreto N° 287/2021 y sus normas complementarias hasta el 25 de junio de 2021, inclusive. Nuevamente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/2021 de fecha 25 de junio de 2021, el Gobierno Nacional prorrogó el Decreto N° 287/2021 y sus normas complementarias hasta el 9 de julio de 2021, inclusive. Dicho régimen fue nuevamente extendido hasta el 6 de agosto de 2021 mediante el Decreto Nro. 455/2021.”

- 8) En el apartado “*Regulaciones con el brote del coronavirus - Los acontecimientos políticos en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular – Riesgos relacionados con Argentina*” de la sección “*Factores de Riesgo*” se agrega la siguiente información actualizando la normativa vigente:

“Cierre de fronteras: La Decisión Administrativa N° 2252/2020 estableció, siendo efectiva desde el 25 de diciembre de 2020 y hasta el 9 de enero de 2021, el cierre de las fronteras de Argentina para personas arribando desde ciertos países. Las disposiciones contenidas en la Decisión Administrativa N° 2252/2020 fueron prorrogadas hasta el 31 de enero de 2021 por medio de la Decisión Administrativa N° 2/2021, hasta el 28 de febrero de 2021 por medio de la Decisión Administrativa N° 44/2021, hasta el 12 de marzo de 2021 por medio de la Decisión Administrativa 155/2021, hasta el 9 de abril de 2021 por medio de la Decisión Administrativa 219/2021 y hasta el 11 de junio de 2021 inclusive mediante la Decisión Administrativa 512/2021, cuyas previsiones fueron complementadas por la Decisión Administrativa 268/2021. Adicionalmente, mediante la Disposición N° 3911/2020 de la Dirección Nacional de Migraciones, se establecieron nuevas medidas y requisitos para el ingreso al país, debido al hecho de que se ha comenzado a registrar un aumento de casos de Covid-19 en la mayoría de los países de la región. Por ello, se dispuso que desde el 25 de diciembre y hasta el 9 de abril de 2021, inclusive (conforme las extensiones realizadas por medio de las Disposiciones N° 40/2021, 233/2021, 449/2021 y 563/2021 de la Dirección Nacional de Migraciones), se habilitan para el ingreso y egreso de personas desde y hacia el Territorio Nacional, el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, ubicado en la localidad de Ezeiza, y el Aeropuerto Internacional San Fernando, ubicado en la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Adicionalmente, a través de la Disposición 563/2021, se habilitó desde el día 16 de marzo de 2021 al Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery como corredor seguro para el ingreso de personas al Territorio Nacional. Las personas que podrán ingresar y egresar desde y hacia el territorio nacional son: (a) nacionales o extranjeros residentes en el país; (b) extranjeros no residentes que sean parientes directos de ciudadanos argentinos o residentes en el territorio nacional, y que ingresen transitoriamente a nuestro país por razones de necesidad, y no requieran visado en virtud de acuerdos bilaterales o medidas unilaterales que eximan de dicho requisito, siempre que las personas extranjeras autorizadas den cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 3763 de la Dirección Nacional de Migraciones del 28 de noviembre de 2020. El egreso de personas desde el territorio nacional podrá efectuarse a través de los pasos fronterizos mencionados así como también por los demás pasos fronterizos entre la República Argentina y los países limítrofes que se encuentren habilitados Además, desde el 25 de diciembre de 2020 hasta el 9 de abril de 2021, inclusive (conforme las extensiones realizadas por medio de las Disposiciones N° 40/2021, 233/2021, 449/2021 y 563/2021 de la Dirección Nacional de Migraciones), se habilita al Puerto de Buenos Aires (Terminal Buquebus) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, únicamente para el ingreso de nacionales y extranjeros residentes en esta República. Asimismo, y con carácter excepcional, se habilita el ingreso de extranjeros no residentes en el país y que sean parientes directos de ciudadanos argentinos o residentes en el territorio nacional, y que ingresen transitoriamente a nuestro país por razones de necesidad, siempre que las personas extranjeras autorizadas den cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 3763 de la Dirección Nacional de Migraciones del 28 de noviembre de 2020. Posteriormente, mediante la Decisión Administrativa Nro. 589/2021 se dispuso la prórroga del plazo establecido en la Decisión Administrativa Nro. 2252/20 y sus similares y complementarias, hasta el 25 de junio, inclusive. De esta forma se decidió mantener la suspensión de las autorizaciones y permisos que se hubieran dispuesto relativos a las operaciones de transporte aéreo de pasajeros en vuelos directos, que tengan como origen o destino el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía y países del continente africano, y como origen Brasil, Chile e India. Posteriormente, mediante la Decisión Administrativa Nro. 643/2021 se prorrogó nuevamente el plazo establecido en la Decisión Administrativa Nro. 2252/20, y sus similares y complementarias, hasta el 9 de julio inclusive. Asimismo, se dispuso que durante dicho período se dispondrá un cupo de seiscientas (600) plazas diarias en vuelos de pasajeros para el reingreso al territorio nacional de ciudadanos argentinos que se encuentren en el exterior. Recientemente, mediante la Decisión Administrativa N° 683/2021 de fecha 9 de julio de 2021 se prorrogó el plazo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 2252/20 y sus normas complementarias y modificatorias, hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive. También, se flexibilizó el cupo de plazas diarias en los vuelos de pasajeros para el reingreso al territorio nacional de ciudadanos argentinos que se encuentre en el exterior.”

- 9) En el apartado “*Controles de Cambio*” de la sección “*Información adicional*” se agrega la siguiente información actualizando la normativa vigente:

“Comunicación “A” 7327

El 10 de julio de 2021 se publicó la Comunicación “A” 7327 del BCRA mediante la cual se modificaron las normas sobre “Exterior y cambios” al incorporar a los canjes de títulos valores por otros activos externos dentro de la declaración jurada del cliente respecto a sus operaciones con títulos valores para poder acceder al mercado. Lo indicado en referencia a canje de títulos valores por otros activos externos regirá para los canjes concertados a partir del 12 de julio de 2021.

Asimismo, se establece que, en caso de que el cliente sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa, la entidad deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que conste:

- a. el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente.
- b. que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios. Se podrá considerar cumplimentado lo antes indicado, que regirá exclusivamente por los fondos en moneda local u otros activos locales líquidos entregados a partir del 12 de julio de 2021, en el caso de que el cliente haya presentado una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto a. anterior dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

Resolución General CNV 895

El 12 de julio de 2021 se publicó la Resolución General No. 895/2021 dejando sin efecto la Resolución General No. 878/2021 del 11 de enero de 2021, mediante la cual la CNV se estableció que:

Para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos (2) días hábiles contados a partir de su acreditación en el agente depositario. En el caso de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de un (1) día hábil a computarse de igual forma.

Estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos (2) días hábiles, contados a partir su acreditación en el agente depositario, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho agente depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la Comisión Nacional de Valores.

Los valores negociables acreditados en el agente depositario central de valores negociables, provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera hasta tanto hayan transcurrido dos (2) días hábiles desde la acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local. En el caso que dichos valores negociables sean aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción local, el plazo mínimo de tenencia será de un día hábil a computarse de igual forma.

En las operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local, por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 5° del Capítulo V del Título VIII de las Normas de la CNV, y para el conjunto de esos valores negociables, se deberá observar, al cierre de cada semana del calendario, que la cantidad de valores negociables vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a:

-Cincuenta mil (50.000) nominales respecto de la cantidad de valores negociables, emitidos bajo ley local, comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción, y

-Cincuenta mil (50.000) nominales respecto de la cantidad de valores negociables, emitidos bajo ley extranjera, comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción.

Dichos límites resultan aplicables para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto.”

- 10) Se informa que los Estados Financieros al 31 de marzo de 2021 están incorporados a la presente Enmienda en el Anexo I. Véase la sección “Pandemia COVID-19” en dicho Anexo I para conocer los efectos de la pandemia en la actividad de la Emisora.

La presente Enmienda y el Prospecto se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de MSU Energy S.A. (CUIT 30-71437840-2) sita en Cerrito 1294, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, teléfono/fax (+54 11 4316 2800), correo electrónico aif@msuenergy.com.

La fecha de esta Enmienda es 26 de julio de 2021

Anexo I

La información financiera seleccionada de la Emisora que se presenta a continuación incluye aquella existente al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 y debe interpretarse de forma conjunta con los estados contables de la Emisora a las fechas indicadas y está condicionada en su totalidad por referencia a los mismos.

Los estados financieros de la Emisora correspondientes al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 se encuentran publicados en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar en la sección "Empresas/ MSU Energy S.A./ Información Financiera/ Estados Contables" bajo el ID 2748705.

a) ESTADOS FINANCIEROS

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

La siguiente tabla presenta los resultados de nuestras operaciones correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 y al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020.

	31/3/2021	31/3/2020
	(3 meses)	
	(en miles de Pesos)	
Ventas	4.815.176	1.783.103
Costo de ventas	-1.135.144	-360.616
Ganancia bruta	3.680.032	1.422.487
Gastos de comercialización	-33.890	-8.980
Gastos de administración	-108.857	-56.793
Ganancia operativa	3.537.285	1.356.714
Ingresos financieros	709.505	572.865
Egresos financieros	-2.614.539	-1.338.398
Resultados financieros, netos	- 1.905.034 -	765.533
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	1.632.251	591.181
Cargo por impuesto a las ganancias	-829.521	-206.913
Ganancia del período	802.730	384.268
Otros resultados integrales		
Items que no se van a revertir contra resultados en el futuro		
Diferencia por conversión	672.797	249.619
Otros resultados integrales del período	672.797	249.619
Ganancia integral del período	1.475.527	633.887

2. Estado de Situación Financiera

La siguiente tabla presenta nuestro estado de situación financiera al 31 de marzo de 2021, presentado en forma comparativa al 31 de diciembre de 2020.

	31/3/2021	31/12/2020
	(en miles de Pesos)	
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipo	86.400.584	79.522.320
Materiales y repuestos	816.491	689.012
Préstamos financieros otorgados a accionistas	3.998.743	3.606.043
Créditos impositivos y aduaneros	136.941	109.276
Otros créditos	538.350	511.205
Total del activo no corriente	<u>91.891.109</u>	<u>84.437.856</u>
ACTIVO CORRIENTE		
Créditos impositivos y aduaneros	1.330.933	558.492
Otros créditos	465.641	495.000
Cuentas por cobrar comerciales	6.784.611	7.503.679
Efectivo y equivalente de efectivo	1.089.017	2.978.784
Total del activo corriente	<u>9.670.202</u>	<u>11.535.955</u>
Total del activo	<u>101.561.311</u>	<u>95.973.811</u>
PATRIMONIO		
Capital social	468.160	468.160
Prima de fusión	-424.764	-424.764
Reserva legal	91.004	91.004
Reserva facultativa	43.709	43.709
Resultados no asignados	4.450.022	3.647.292
Otros resultados integrales	3.193.104	2.520.307
Patrimonio	<u>7.821.235</u>	<u>6.345.708</u>
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido	2.234.226	1.284.847
Deudas fiscales	390.718	369.414
Deudas financieras	72.894.464	68.708.693
Cuentas por pagar	207.975	287.962
Total del pasivo no corriente	<u>75.727.383</u>	<u>70.650.916</u>
PASIVO CORRIENTE		
Deudas financieras	6.232.514	4.135.815
Otros pasivos	87.099	75.694
Deudas fiscales	155.129	186.687
Cuentas por pagar	11.537.951	14.578.991
Total de pasivo corriente	<u>18.012.693</u>	<u>18.977.187</u>
Total del pasivo	<u>93.740.076</u>	<u>89.628.103</u>
Total del pasivo y del patrimonio	<u>101.561.311</u>	<u>95.973.811</u>

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

Las siguientes tablas presentan nuestro estado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 y por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020.

	Aportes de los propietarios		Resultados acumulados			Otros resultados integrales	Total
	Capital suscrito	Prima de fusión	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Reserva por conversión	
	(en miles de Pesos)						
Saldos al 31 de diciembre de 2020	468.160	-424.764	91.004	43.709	3.647.292	2.520.307	6.345.708
Ganancia del periodo	-	-	-	-	802.730	-	802.730
Otros resultados integrales del periodo	-	-	-	-	-	672.797	672.797
Saldos al 31 de marzo de 2021	468.160	-424.764	91.004	43.709	4.450.022	3.193.104	7.821.235

	Aportes de los propietarios		Resultados acumulados			Otros resultados integrales	Total
	Capital suscrito	Prima de fusión	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Reserva por conversión	
	(en miles de Pesos)						
Saldos al 31 de diciembre de 2019	468.160	-424.764	6.158	43.709	1.736.557	1.047.051	2.876.871
Ganancia del periodo	-	-	-	-	384.268	-	384.268
Otros resultados integrales del periodo	-	-	-	-	-	249.619	249.619
Saldos al 31 de marzo de 2020	468.160	-424.764	6.158	43.709	2.120.825	1.296.670	3.510.758

4. Estado de Flujo de Efectivo

La siguiente tabla presenta nuestro estado de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 y por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020.

	31/3/2021	31/3/2020
	(en miles de Pesos)	
CAUSAS DE VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
Ganancia del período	802.730	384.268
Ajustes correspondientes a partidas que no generan ni consumen fondos:		
Impuesto a las ganancias devengado	829.521	206.913
Depreciaciones de propiedad, planta y equipos	589.232	192.883
Intereses devengados, netos	1.769.722	717.042
Diferencia de cambio, neta	135.312	48.491
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución en cuentas por cobrar comerciales	822.419	444.010
Disminución en otros créditos	73.463	365.333
(Aumento) disminución en créditos impositivos y aduaneros	-390.215	381.309
Disminución en materiales y repuestos	8.781	-
Disminución en cuentas por pagar	-1.292.886	-431.910
Aumento en otros pasivos	25.057	3.888
(Disminución) aumento en deudas fiscales	-24.523	5.587
Aumento en créditos impositivos y aduaneros por pagos de impuestos recuperables originados en la compra de propiedad planta y equipo	-409.891	-133.290
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	2.938.722	2.184.524
Actividades de inversión		
Pagos por compra de propiedad, planta y equipo, neto de intereses activados	-2.376.236	-337.440
Pagos por compras de materiales y repuestos	-	-6.949
Cobro de intereses y otros financieros	-84.444	207.519
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	-2.460.680	-136.870
Actividades de financiación		
Préstamos financieros recibidos	948.960	194.950
Pago de capital por préstamos financieros recibidos	-500.000	-339.840
Pago de arrendamientos financieros	-2.052	-
Pago de intereses y gastos financieros	-2.814.717	-1.339.786
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación	-2.367.809	-1.484.676
(Disminución neta) aumento neto del efectivo	-1.889.767	562.978
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	2.978.784	1.265.224
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	1.089.017	1.828.202
(Disminución neta) aumento neto del efectivo	-1.889.767	562.978

b) INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de la Emisora, con información correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021 comparativo con el ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Índice	Determinación	31/3/2021	31/12/2020
Solvencia	Patrimonio neto Pasivo total	8,34%	7,08%
Liquidez corriente	Activo corriente Pasivo corriente	53,69%	60,79%
Inmovilización inmediata	Activo no corriente Activo total	90,48%	87,98%
Rentabilidad	Resultado Patrimonio neto	10,26%	31,45%

Indicadores Financieros al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020

El índice de solvencia de la Emisora al 31 de marzo de 2021 era de 8,34%, comparado con el 7,08% correspondiente al 31 de diciembre de 2020. Dicho incremento se debe principalmente al incremento del patrimonio neto por el resultado del período finalizado el 31 de marzo de 2021.

El índice de liquidez corriente de la Emisora al 31 de marzo de 2021 era de 53,69%, comparado con el 60,79% al 31 de diciembre de 2020. Dicha contracción se debe principalmente al incremento de las deudas financieras, la disminución de las cuentas por cobrar comerciales y del efectivo y equivalente de efectivo al 31 de marzo de 2021, compensando parcialmente con la disminución de las cuentas por pagar.

El índice de inmovilización inmediata de la Emisora al 31 de marzo de 2021 era de 90,48%, comparado con el 87,98% correspondiente al 31 de diciembre de 2020. Dicho incremento se debe principalmente a la menor depreciación de Propiedad, planta y equipo en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2021.

El índice de rentabilidad de la Emisora al 31 de marzo de 2021 era de 10,29% y de 31,45% al 31 de diciembre de 2020. La mayor rentabilidad que se muestra en el ejercicio de 12 meses finalizado el 31 de diciembre de 2020 se debe fundamentalmente al mayor resultado antes de impuestos, compensado parcialmente por un mayor cargo por impuesto a las ganancias.

Pandemia COVID-19

En diciembre de 2019, una nueva cepa de coronavirus (COVID-19) fue reportada en Wuhan, China. Desde entonces, el COVID-19 se propagó por más de 150 países, incluyendo Argentina. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el estado de pandemia a nivel global.

La mayoría de los gobiernos, incluida Argentina, han tomado medidas cada vez más estrictas para ayudar a contener la propagación del virus, incluido el cierre de las fronteras del país; la reducción drástica del transporte por aire, agua, ferrocarril y carretera, aislamiento de la población, cuarentena y restricciones de libre circulación, y cierre de negocios.

Estas medidas generaron la ralentización o suspensión de la mayoría de las actividades no esenciales y, consecuentemente, afectó de forma significativa la economía nacional, regional y global, debido a la interrupción o ralentización de las cadenas de suministro y al aumento significativo de la incertidumbre económica.

La actividad principal de la Emisora ha sido clasificada como esencial por el Gobierno Nacional y, por lo tanto, la Emisora ha continuado operando sin que esta situación afectara los ingresos por potencia contratada, su principal fuente de ingresos.

La propagación del nuevo coronavirus, o COVID-19, ha tenido y continuará teniendo un impacto significativo adverso en la economía global que aún no es totalmente determinable, y el rápido desarrollo y propagación de esta situación imposibilita cualquier predicción relacionada con el impacto adverso final del COVID-19 para la Emisora. De todos modos, la Dirección de la Emisora continuará monitoreando la propagación de COVID19 y

los riesgos relacionados.

c) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

	31/3/2021	31/12/2020
	(en miles de Pesos)	
PATRIMONIO		
Capital social	468.160	468.160
Prima de emisión	-424.764	-424.764
Reserva legal	91.004	91.004
Reserva facultativa	43.709	43.709
Resultados no asignados	4.450.022	3.647.292
Otros resultados integrales	3.193.104	2.520.307
Patrimonio	<u>7.821.235</u>	<u>6.345.708</u>
ENDEUDAMIENTO		
Deuda financiera a largo plazo:		
Obligaciones negociables	1 72.885.924	68.708.693
Deuda por arrendamiento financiero	8.540	-
Deuda a largo plazo	<u>72.894.464</u>	<u>68.708.693</u>
Deuda financiera a corto plazo:		
Obligaciones negociables	1 5.271.167	3.556.300
Deuda por arrendamiento financiero	3.612	2.576
Préstamos financieros	957.735	579.515
Deuda a corto plazo	<u>6.232.514</u>	<u>4.138.391</u>
Endeudamiento total	<u>79.126.978</u>	<u>72.847.084</u>
Total capitalización	<u>86.948.213</u>	<u>79.192.792</u>

1. Endeudamiento garantizado

EMISORA

MSU Energy S.A.

Cerrito 1294, Piso 2°
(C1010AAZ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani

Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina